MATERIA: PERSONAS PLAN 2

SEMANA 6

TEMAS SEMANA 1:

a) Estado y capacidad.
b) Concepto de estado de la persona.
c) Características del estado de la persona.
d) Clasificación del estado de la persona.
e) Pruebas del estado civil.
f) Capacidad

- **¿Es posible que la persona tenga más de un estado político?**

Sí, de acuerdo con el artículo 30 constitucional se establece lo siguiente:

> Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.
>
> A) Son mexicanos por nacimiento:
>
> I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
>
> II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorionacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;
>
> III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
>
> IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
>
> B) Son mexicanos por naturalización:
>
> I. Los extranjeros que obtengande la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
>
> II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

De acuerdo con lo anterior y tomando en consideración que la nacionalidad o estado político, depende de dos factores, es decir, los padres y el lugar donde se nace puede haber el caso en que los padres tengan una nacionalidad y el

hijo nazca en un lugar diferente de la nacionalidad de los padres, por lo tanto, tendrá dos nacionalidades.

- **¿Cuál es la diferencia entre personalidad y capacidad?**

La diferencia entre la personalidad y la capacidad es que mientras la primera es unica e indivisible, es decir, solo se puede tener una, la segunda admite grados en función de la edad y las facultades mentales del individuo, por lo tanto se tiene capacidad de goce (incluso antes de nacer) y capacidad de ejercicio.

- **¿El carácter de emancipado por matrimonio se asienta en el Registro Civil?**

No, la emancipación es una presunción legal que quien necesite acreditarla deberá ofrecer como prueba el acta de matrimonio como lo señala el artículo 93 del Código Civil que señala:

Artículo 93. En los casos de emancipación por efecto del matrimonio, no se extenderá acta por separado; será suficiente para acreditarla, el acta del matrimonio

- **¿Cuál es la diferencia entre incapacitado y discapacitado?**

Ambos vocablos hacen referencia a cosas diferentes, incapacitado se refiere a una condición jurídica, la cual si bien es cierto, tiene su origen en factores psicológicos de las personas, es decir, que sean capaces formarse un juicio propio de las cosas, también lo es que el vocablo discapacidad hace referencia a condiciones físicas distintas que algunas personas tienen desde su nacimiento, o bien producto de un accidente o enfermedad; sin embargo, ello no implica en todos los casos que sean incapaces, solo si estas condiciones afectan su entendimiento, también se ha dado en llamar a estas condiciones capacidades diferentes.

Por ejemplo, un niño esta incapacitado para ejercer sus derechos por si mismo; por otro lado, una persona con capacidades diferentes que no afectan sus facultades mentales, puede ejercer sus derechos por si mismo.